



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2022-MPT

Pampas, 01 de diciembre del 2022

VISTO:

El Exp. N° 00010494-2022 presentado por los solicitantes Sr. Cadier Villajuan Caico y Sra. Jaquelin Huarcaya Bendezu de Villajuan sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe Legal N° 764-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución de Alcaldía N° 262-2022-MPT, el Expediente N° 008-2022-Audiencia Única de fecha 30 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional-Ley N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°29227- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N°370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con Expediente N° 00010494 de fecha 08 de noviembre del 2022, seguido por el Sr. Cadier Villajuan Caico y Sra. Jaquelin Huarcaya Bendezu de Villajuan solicitan acogerse al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N°29227 y su Reglamento; presentando los requisitos establecidos en la aludida norma, quedando demostrado que los solicitantes contrajeron Matrimonio Civil el 13 de marzo del 2009, según consta en el Acta de Matrimonio expedido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

Que, con Informe Legal N° 764-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 14 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente la solicitud interpuesta por los recurrentes Sr. Cadier Villajuan Caico y Sra. Jaquelin Huarcaya Bendezu de Villajuan sobre solicitud de Declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en consecuencia se convocó a la Audiencia Única, establecido por el Artículo 6° y 10° de la Ley N° 29227;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 262-2022-MPT de fecha 15 de noviembre del 2022 se declara procedente la solicitud interpuesta por el Sr. Cadier Villajuan Caico identificado con DNI N° 43194292 y Sra. Jaquelin Huarcaya Bendezu de Villajuan identificada con DNI N° 41778801 respecto a la solicitud de Declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N° 29227; en consecuencia convóquese a la respectiva AUDIENCIA ÚNICA para el día miércoles 30 de noviembre del 2022, a las 11:00 AM en el despacho de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 275-2022-MPT

Pampas, 01 de diciembre del 2022

Que, con Expediente Nº 008-2022 de fecha 30 de noviembre del 2022, los solicitantes Sr. Cadier Villajuan Caico y Sra. Jaquelin Huarcaya Bendezu de Villajuan ratifican su decisión y/o voluntad de separarse tal como lo han manifestado en la solicitud de separación convencional de fecha 08 de noviembre del 2022;

Que, de conformidad con el Art.12° del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley Nº 29227- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; los solicitantes concurrieron a la Audiencia Única la cual se llevó a cabo el día 25 de octubre del 2022 a las 11:00 AM en las instalaciones de la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica, tal como consta en el Acta correspondiente, en la que ambos solicitantes ratificaron mutuamente su decisión y/o voluntad de separarse tal como lo han manifestado en la solicitud de separación convencional de fecha 18 de octubre del 2022;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley Nº 29227- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los cónyuges Sr. Cadier Villajuan Caico identificado con DNI Nº 43194292 y Sra. Jaquelin Huarcaya Bendezu de Villajuan identificada con DNI Nº 41778801; por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley Nº 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a los administrados, conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE a la Gerencia de Asesoría Jurídica los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y demás actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE